



San Andrés Isla, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2010-00125-00
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Margarita Avelita Fox Forbes
Auto No.	0606-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho negará la solicitud de pago incoada por el extremo activo, como quiera que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha no hay títulos judiciales consignados por cuenta del presente proceso que se hallen pendientes de entrega.

En ese sentido, se instará al extremo activo para que retire los dineros cuya entrega se ordenó mediante proveídos del dieciséis (16) de diciembre de 2020¹ y dieciocho (18) de noviembre del 2021², respectivamente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de entrega de dineros incoada por el extremo ejecutante, conforme lo señalado en este proveído.

SEGUNDO. - INSTESE al Banco Popular S.A., a través de su apoderado judicial para que retire los títulos cuya entrega se ordenó mediante autos Nos. 0592-20 y 1065-21 dieciséis (16) de diciembre de 2020 y dieciocho (18) de noviembre del 2021, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Por valor de \$3.699.820

² Por valor de \$1.508.205

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07666293cb6d5e829c999633a54782cc4953b0545ffded9b60c4cf1df7331797**

Documento generado en 08/07/2022 05:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>